MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE OBRA No. 24001323 H4 DE 2024

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO BARANDICA NAVARRO NIT. 72.312.110-3
OBJETO	43300C1618 REALIZAR EL MANTENIMIENTO LADO AIRE EN EL AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ -VALLEDUPAR DE LA REGIONAL NORTE.
VALOR INICIAL	$ 78.014.579, 00 Incluido IVA
PLAZO INICIAL	CUARENTA (40) DÍAS
REFERENCIA	MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS Y ADICION EN VALOR.

Entre los suscritos **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.262.815 de Barranquilla, en su calidad de **DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL NORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución No. 01633 del 6 de agosto de 2021 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión 00312 del 6 de agosto de 2021, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones", actuando en nombre y representación de la **DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, encargada mediante Resolución No. No. 02179 del 07-10-2024, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones", actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL,** con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **CARLOS ALBERTO BARANDICA NAVARRO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.312.110, obrando en calidad de persona natural, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de noviembre de 2024, las citadas partes suscribieron el contrato de Obra No. 24001323 H4 DE 2024, cuyo objeto contractual consiste en 43300C1618 REALIZAR EL MANTENIMIENTO LADO AIRE EN EL AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ - VALLEDUPAR DE LA REGIONAL NORTE por la suma de $78.014.579, 00 Incluido IVA, y con plazo de ejecución CUARENTA (40) DIAS, contados a partir del 04 de diciembre de 2024, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio.

2. Que el 12 de diciembre de 2024, las partes se reunieron con el fin de modificar las cantidades de obra y las actividades para la adición en valor del presente contrato. De acuerdo con lo establecido dentro del acta de modificación. N1 con adición en valor.

3. Que de acuerdo con lo contemplado en el formato 69 el supervisor del contrato solicita a la entidad adicionar al contrato y manifiesta. Que se ha establecido la necesidad de ejecutar unas mayores y menores cantidades , no contempladas inicialmente en el contrato las cuales son indispensables para garantizar la estabilidad de obras contratadas y brindar el resultado deseado, En el marco de la ejecución del contrato relacionado a la rocería y limpieza manual y mecánica de las zonas verdes internas del Aeropuerto de Valledupar incluyendo la disposición final de residuos producidos por el corte, y después de una inspección detallada a las zonas a intervenir, teniendo en cuenta la ola inverna que se presenta en el Cesar y debido a la normativa Nacional e Internacional en materia de operación aeroportuaria como lo establece la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), exige que las franjas de seguridad y áreas circundantes a las pistas se mantengan libres de vegetación que pueda interferir con visibilidad, el tránsito de aeronaves o el adecuado drenaje de aguas . El explotador del aeropuerto abierto a la operación pública, según corresponda, suministrará a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea o a quien haga sus veces, los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo de conformidad con el permiso de operación como son las franja y zona libre de obstáculos. La vegetación no contralada puede proporcionar la proliferación de especies invasivas que afecten el entorno aeroportuario, al igual que la acumulación de agua en los canales puede facilitar la aparición de plagas o insectos trasmisores de enfermedades. La fumigación y limpieza adicional permitirá un control más efectivo de estas amenazas, alineándose con las mejores prácticas de gestión ambiental y riesgos operativos en aeropuertos. Por lo anterior las partes acuerdan modificar las cantidades del presente contrato de obra las cuales se encuentran establecidas dentro del ACTA DE CANTIDADES DE OBRA No incluyendo los ítems que deberán ejecutarse en su totalidad.

4. Que el aeropuerto se encuentra en una zona climática donde las condiciones meteorológicas, como las lluvias estacionales, favorecen el rápido crecimiento de la vegetación. Esto aumenta la frecuencia con la que deben ejecutarse labores de roceria y limpieza en las zonas de seguridad para evitar que las áreas se vean comprometidas. Adicionalmente reportes meteorológicos del segundo semestre del año, se ha consolidado en fenómeno lluvioso, lo cual ha producido precipitaciones muy por encima de lo normal y mayores nubosidades lo que nos permite atender y prevenir cualquier acumulación de vegetación y residuos. Por tas razones es necesario garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad operacional del aeropuerto.

5. Que mediante Formato No. 69 SOLICITUD MODIFICACION DEL CONTRATO, el Supervisor del contrato avala lo solicitado de común acuerdo con el contratista, relacionando la inclusión de ítems de obra y una Adición en Valor al contrato de 24001323 H4 DE 2024.

6. Que, conforme a las razones expuestas anteriormente, se firma el acta de modificación No1 con adición en valor.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR ITEMS CUARTO. - VALOR DEL CONTRATO, del anexo 2, comunicación de aceptación de la oferta mínima cuantía del Contrato de Obra No. 24001323 H4 DE 2024 en el sentido de adicionar su valor por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($38.227.143) INCLUIDO IVA, quedando el valor total del contrato en la suma CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($116.241.722,00) Incluido IVA

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL. La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF Nación No. 39824 del 13 de diciembre de 2024, por valor de $38.227.143,00.
SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de Obra No. 24001323 H4 DE 2024. Así mismo, los aspectos del precitado Contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes; a su vez, deberá ser objeto de publicación conforme lo determinan las normas vigentes.

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el ITEMS DECIMO SEPTIMO, del anexo 2 comunicación de aceptación de la oferta mínima cuantía del Contrato de Obra No. 24001323 H4 DE 2024, de conformidad con el presente modificatorio.
QUINTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del anexo 2 comunicación de aceptación de la oferta mínima cuantía del Contrato de Obra No. 24001323 H4 DE 2024, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en Soledad- Atlántico, el 16 de diciembre de 2024.

Por LA AEROCIVIL,

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director Aeronáutico Regional Norte.

Por EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO BARANDICA NAVARRO
C.C. 72.312.110

Proyecto: Felix Cardozo- Auxiliar Aeronáutico
Reviso: Alan Arturo Hernandez Guillot – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero